

RESOLUCIÓN No. (**0125**)
17 FEB 2026

"Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta- ESSMAR E.S.P., en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confieren las Leyes 142 de 1.994, 689 de 2.001, 1437 de 2.011, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 del 2010 y demás normas que las modifican y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital de Santa Marta, mediante Decreto 282 de 18 de noviembre de 2016 modifica la denominación de E.S.P.A. (Empresa de Servicios Públicos de Aseo) por Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., ampliando sus funciones, asignándole la competencia para *"prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables"*; así como las de *"organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"*.¹

Que mediante Resolución No SSPD-20211000720935 de 22 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión del artículo 121 de la ley 142 de 1994, corresponde al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de Agentes Especiales para las empresas de servicios públicos en toma de posesión. Que, en virtud de dicha facultad, se procedió a la designación de un nuevo Agente Especial para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

Que, mediante la Resolución No. SSPD- 20261000052655 del día 3 de febrero de 2026, se designó como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P., con efectos a partir del 4 de febrero de 2026, al señor ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.745.557 expedida en Puerto Colombia, para la administración general de la intervenida, quien de conformidad con lo señalado en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, y demás normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios, por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1.994, al Agente Especial le compete la administración y representación de la empresa intervenida.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, es función del Agente

¹ Artículo 3 del decreto 282 del 18 de noviembre de 2016.

RESOLUCIÓN No. (0125)

17 FEB 2026

"Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

Especial de la ESSMAR E.S.P. actuar como Representante Legal de la intervenida y en tal calidad desarrollar todas las actividades necesarias para la administración de la sociedad y ejecutar todos los actos pertinentes para el desarrollo del objeto social.

Que el Agente Especial, ejerce funciones públicas transitorias y es responsable directo e inmediato de la gestión que se adelante en la entidad intervenida, la cual debe estar orientada a preservar la prestación del servicio a los usuarios dentro de las limitaciones de orden laboral, financiero, operativo y comercial, así como velar por la conservación y defensa de los activos de la entidad, cumpliendo para el efecto con las funciones y deberes que se les impone en la Ley 142 de 1994, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 ibidem, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Decreto 255 de 2010 y demás disposiciones expedidas para el efecto.

Que la ESSMAR E.S.P. es una empresa industrial y comercial del Estado, que presta servicios públicos domiciliarios, regida por lo establecido en la Ley 142 de 1994, y, por ende, está sujeta a las normas de derecho privado en materia contractual.

Que la ESSMAR E.S.P. mediante Resolución ES-2023-03-29-001 adoptó el Manual de Contratación, el cual a su vez fue modificado mediante resoluciones No. 0665 y 0856 del 2024.

Que, con el propósito de ajustar a la dinámica normativa, y con la exigencia legal de optimizar y unificar los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios enmarcados en los procesos contractuales que actualmente se surten al interior de la Empresa, se realiza la presente modificación al Manual de Contratación.

Que, en aras de mantener actualizado el Manual de Contratación de la Entidad a la luz de la normatividad vigente y atendiendo las recomendaciones dadas por el comité asesor de contratación por ser una de sus funciones, se hace necesario tener por incluidos aspectos legales que hacen parte del procedimiento legal en materia contractual, tales como:

a) Incluir los Acuerdo marco de Precios y/o los Instrumentos de Agregación de demanda que se gestionan a través de la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC como la herramienta autorizada por la ley para adelantar la gestión contractual en línea de las compras públicas de las Entidades del Estado Colombiano;

Que, en mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 1 del capítulo 1 del título II del Manual de Contratación en el entendido de incluir como herramienta electrónica de la gestión contractual de la ESSMAR E.S.P. la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC con sus funcionalidades, manual y condiciones de uso, el cual quedará así:

TÍTULO II REGLAS DE NEGOCIO CAPÍTULO I MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Rm 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676

Recepción PQR: atenciónalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

  @essmaresp  @essmar_esp
 www.essmar.gov.co

RESOLUCIÓN No. (0125)

17 FEB 2026

"Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

1. SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

La ESSMAR E.S.P. adelantará procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, obras, consultorías, interventorías u otro tipo de contrato que requiera en calidad de contratante, con la finalidad de suplir las necesidades de la Empresa, a los que se les aplicará el presente manual, a través de las siguientes modalidades de selección:

1.1. Solicitud Pública de Ofertas

Se llevará a cabo solicitud pública para que las personas o formas asociativas, que cumplan con las condiciones fijadas en la respectiva solicitud, presenten ofertas, de las cuales será seleccionada la más conveniente, con base en las condiciones y criterios previamente establecidos en la solicitud de oferta.

Para participar en procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección, las personas naturales, jurídicas o las formas asociativas deben cumplir con lo previsto en las condiciones generales y particulares que se establecen expresamente en cada proceso.

Como regla general, los procesos de contratación deben adelantarse a través de Solicitud Pública de Ofertas. Solo si existen razones suficientes que justifiquen la utilización de una causal, se adelantarán por Solicitud Única de Oferta.

1.2. Solicitud Única de Oferta

Se podrá solicitar una (1) oferta en los siguientes casos:

- a) La adquisición de bienes y servicios que solamente un proveedor pueda suministrar.
- b) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.
- c) Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de acuerdo con las necesidades de la ESSMAR E.S.P, así como los servicios de capacitación que se pretendan adquirir con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades y/o competencias.

Para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, es obligatorio contar con el respectivo certificado de inexistencia o insuficiencia de personal disponible con los conocimientos y/o experiencia requeridos. Igualmente, deberá anexarse el certificado de cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad firmado por el responsable de la dependencia solicitante.

La dependencia requeridora deberá solicitar ante la Dirección de Capital Humano dicha certificación, quien la expedirá previa verificación de la disponibilidad en planta del personal que se requiere el cual hará parte del expediente contractual.

d). Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario. Cuando se actúe por delegación, a este proceso deberá preceder la autorización del Gerente o Agente Especial.

e) La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito, o situaciones que puedan interrumpir la continuidad del servicio.

Cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para adelantar una Solicitud Pública de Ofertas, requerirá autorización del Gerente o Agente Especial.

RESOLUCIÓN No. (0125)

17 FEB 2026

"Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

f) La declaratoria de desierto de un proceso de contratación. Esta causal se aplicará siempre y cuando no se modifiquen los requisitos de participación y condiciones técnicas exigidas en la Solicitud Pública de Ofertas que se declaró desierto.

g) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

h) Contratos de servicios coactivos.

i) Contrato de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados para la operación administrativa y para cualquiera de los servicios públicos que presta la empresa.

j) Contrato que tenga como objetivo el restablecimiento de la prestación del servicio de agua, alcantarillado y alumbrado público que hayan sufrido daños por efectos de la naturaleza o accidentes tales como reparación de redes de conexión de alcantarillado y acueducto, manjoles, red, e interconexión eléctrica.

k) Los contratos o convenios que se celebren con personas jurídicas sin ánimo de lucro para impulsar actividades de interés común.

l) Los contratos y convenios que hayan de celebrarse con entidades estatales y los contratos que se celebren con establecimientos de educación superior, conforme a su objeto social.

m) La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado o el soporte de este, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.

Adicionalmente la adquisición de software y los contratos que se celebren con personas naturales y/o jurídicas que ostenten los derechos de propiedad intelectual del bien o servicio a contratar.

n) Las actividades relacionadas con proyectos piloto, con los cuales se pretenda lograr, entre otros, objetivos como:

- 1) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes
- 2) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
- 3) Adquirir el conocimiento (Know-how) sobre nuevas tecnologías.

o) La ampliación o renovación de plantas o plataforma tecnológica con el proveedor inicial, siempre y cuando presente ventajas comparativas frente a los demás proveedores del mercado.

p) Los contratos de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios que provee la ESSMAR E.S.P., previa autorización del Gerente o Agente Especial o la dependencia que haga sus veces.

q) Los contratos que se celebren con aliados estratégicos, a través de los cuales se pretenda lograr alguno de los siguientes objetivos:

- 1) El crecimiento, diversificación, acceso a nuevas tecnologías y obtención de ventajas competitivas para desarrollar el objeto social de la ESSMAR E.S.P.
- 2) Desarrollar mercados comunes entre las partes integrantes de la alianza estratégica.
- 3) Cuando como resultado de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico, dentro del proceso de gestión de categorías que se llegare a implementar en la ESSMAR E.S.P., se determine que se pueden obtener mejores condiciones técnicas, económicas y contractuales y se haga necesario y conveniente efectuar una Solicitud Única de Oferta, previa justificación y aprobación del Gerente o Agente Especial.

RESOLUCIÓN No. (⁰¹²⁵
17 FEB 2026)

“Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.”

- r) Los contratos relacionados con operaciones de crédito, operaciones asimiladas, operaciones de manejo de la deuda y operaciones conexas a todas las anteriores, y los que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.
- s). La celebración de contratos de asociación y riesgo compartido.
- t) La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando estos se tomen a título no traslativo de dominio.
- u) Los contratos de adquisición de seguros y corretaje de seguros.
- v) Los contratos con origen, desarrollo, procedimiento u obligación regulatoria, de acuerdo con la normatividad expedida por las Comisiones de Regulación o por la autoridad competente.
- w) Los contratos que versen sobre bienes y activos con capacidad de generar flujos de efectivo por si solos, tales como contratos asociados a redes de acueducto y alcantarillado, o activos eléctricos.
- x) Los contratos de bancas de inversión y asesores externos para la estructuración de proyectos de crecimiento y nuevos negocios.
- y) Los contratos de transporte nacional e internacional de carga, agenciamiento de carga, agenciamiento aduanero, servicios aduaneros, almacenaje y demás servicios relacionados con la logística de la distribución física internacional.
- z) La celebración de contratos de facturación o recaudo.
- aa) La compraventa de energía eléctrica y sus derivados.
- bb) En los casos que determine y autorice el Gerente o Agente Especial, siempre que la cuantía del proceso de contratación sea igual o inferior a 200 SMLMV, previa justificación del responsable del área requeridora.
- cc) En los demás casos en los que se evidencie que, de la aplicación del modelo de abastecimiento estratégico dentro del proceso de gestión de categorías que se llegare a implementar en la ESSMAR E.S.P., se haga necesario y conveniente efectuar una Solicitud Única de Oferta, previa justificación y aprobación del Gerente o Agente Especial.

1.3 Acuerdos Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda gestionados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC

La TVCE es el portal web de comercio electrónico administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que hace parte del sistema de compra pública el cual ofrece a las Entidades Estatales Mecanismos de Agregación de Demanda.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda son contratos celebrados entre uno o más Proveedores y Colombia Compra Eficiente, para la provisión de bienes y servicios a las Entidades Estatales, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Las áreas requeridoras que identifiquen la necesidad podrán adelantar los trámites a que haya lugar conforme con las reglas y pasos que cada instrumento de agregación de demanda, CCE y la Ley establezcan.

La utilización de los Acuerdo Marco y/o Instrumentos de Agregación de Demanda serán a discreción del ordenador del gasto.

Km 7 Troncal del Caribe
Calle 70 N° 12-418 Bodegas Gaira
Call Center: 116 - 4209676.

Recepción PQR: atencionalusuario@essmar.gov.co

Notificaciones y Entes de Control: correspondencia@essmar.gov.co

Nit: 800.181.106-1

  @essmaresp  @essmar_esp
 www.essmar.gov.co

RESOLUCIÓN No. (0 1 2 5)

17 FEB 2026

"Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P."

Parágrafo. A través de los registros del Sistema Integrado de Gestión se implementarán los procedimientos y formatos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente modalidad, en desarrollo de la gestión contractual.

1.3.1 Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente

Los Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda son contratos celebrados entre las entidades estatales y uno o varios proveedores que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías y el plazo mínimos de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Para la aplicación de esta modalidad de contratación, se remitirá a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Guía para Atender los Acuerdos Marco de Precios o Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, con sus respectivas actualizaciones publicada por Colombia Compra Eficiente.

La ESSMAR E.S.P podrá realizar las operaciones secundarias de los acuerdos marco de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (CCE), caso en el cual las áreas que identifiquen la necesidad podrán adelantar los trámites a que haya lugar conforme con las reglas y pasos que cada acuerdo marco establezca. La Agencia de Compras Públicas del estado Colombiano Colombia Compra Eficiente es la encargada de la administración de los Instrumentos de Agregación de Demanda y, en consecuencia, ofrece a los Proveedores y a las Entidades Compradoras la Tienda Virtual del Estado Colombiano una plataforma para adelantar transacciones electrónicas para la adquisición de bienes y servicios.

Para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el catálogo del acuerdo marco de precios, los compradores deben vincularse mediante una manifestación de comprometerse a cumplir las condiciones del acuerdo marco y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el mismo y en los términos que determine el acuerdo marco de precios.

Para las Adquisiciones realizadas mediante Acuerdo Marco de Precios, se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos: la dependencia interesada en primer lugar debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con fundamento en el cual se pueda satisfacer la respectiva necesidad y en caso afirmativo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

La Entidad Compradora debe contar con el certificado de disponibilidad presupuestal antes de efectuar cualquier adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo señalado en el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. Así mismo, se debe diligenciar el formulario publicado en la precitada Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es, simuladores o solicitud de cotización.

La utilización de los Acuerdo Marco de Precios será a discreción del ordenador del gasto.

1.3.2 Adquisición en grandes superficies

La Entidad Compradora debe adjuntar como mínimo el estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal en la TVEC, así como todos aquellos documentos que considere necesarios. Posteriormente, la entidad debe proceder a revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir, y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, para lo cual las áreas que identifiquen la necesidad podrán adelantar los trámites a que haya lugar conforme con las reglas y pasos que CCE y la Ley establezca.

RESOLUCIÓN No. (0125)

17 FEB 2026

“Por la cual se realizan modificaciones al manual de contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P.”

La utilización de la adquisición de grandes superficies será a discreción del ordenador del gasto.

1.3.3. Instrumento de Agregación de Demanda de Mipyme en la TVEC

La Entidad debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y presentar la solicitud de la oferta a los proveedores sobre los bienes o servicios publicados en el catálogo.

Cuando distintas MiPyme ofrecen el menor precio para algunos de los bienes o servicios solicitados por la Entidad Compradora, se podrá generar una Orden de Compra para cada uno de las MiPyme que los presente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La utilización de la Agregación de Demanda de Mipyme será a discreción del ordenador del gasto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase incorporado al Manual de Contratación la ESSMAR E.S.P. aprobado mediante Resolución No. ES-2023-03-29-001 el modificadorio de su clausulado que se encuentran ajustados a la realidad contractual y organizativa de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones consagradas en La Resolución No. ES-2023-29-001 del 29 de marzo de 2023, no modificadas, ni derogadas a través de acto administrativo, se mantienen en su integridad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.E.H., a los (17 FEB 2026)

ABRAHAM ISAAC CURE BOJANINI
Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ivonne González	P.E adscrita a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y de Contratación	
Revisó:	Alfonso Eliecer Orozco Díaz	Subgerente Corporativo	
Revisó:	Lina Margarita Díaz Zambrano	Directora Administrativa y Financiera	
Revisó	Yeiny Mary Solano Gómez	Secretaria General	
Revisó	Karina Patricia Fábregas Romero	Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos y Contratación	